



CONSTANCIA N° 028

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 028, PRESENTADA POR DON: **JUAN FRANCISCO ALFARO BUSTAMANTE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21559123**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **207** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VICTOR QUISPE RETAMOZO Y ESPOSA SOFIA BERMUDEZ HUAMAN** A FAVOR DE: **RUMILDO ALFARO MOLLARES**, CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1978, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1138 AL 1142 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1977 - 1978, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN FRANCISCO ALFARO BUSTAMANTE** CON DNI N° **21559123**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE ENERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 11:29:19-0500

R.E.D.L.C.M.



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GALDOS MORALES Walter Santos FAU 2045293817 hard Mòtivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/01/2022 11:29:37-0500



57531226

MIL CIENTO TREINTIOCHO

Walter Galdo Morales
Notario Público de Cuzco
E. Galdo

Salvador Churruarín G.

En fe de lo cual el día 18 de 2022 se otorgó el presente instrumento en la ciudad de Cuzco a favor de don Rumildo Alfaro Mollares.

EN ICA, OCTUBRE VEINTISEIS DE
 N.º DOSCIENTOS SIETE : MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO,
 COMPRA-VENTA : ANTE EL NOTARIO DON LUIS E.
 DON VICTOR QUISPE RETANZO Y ES- : BARDOZA, CON LIBRETA ELECTORAL
 POSA SOFIA BERMUDEZ HUAMAN. : NÚMERO CUATRO MILLONES SEIS-
 EN FAVOR DE: : CIENTOS VEINTISEIS MIL CUATRO-
 DON RUMILDO ALFARO MOLLARES : CIENTOS SIETE Y LIBRETA TRIBU-
 : TARIA SEIS MILLONES TROCEN-
 TOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE, CUYO ARCHIVO ADMINISTRO POR
 LICENCIA QUE LE HA SIDO CONCEDIDA POR LA CORTE SUPERIOR DE ICA,
 SEGUN RESOLUCIÓN QUE SE INSERTA Y TESTIGOS DOÑA ALBINA VICUÑA
 CORTÉZ Y DON JUAN CARBAJAL RAMOS DE ÉSTA VECINDAD, COMPARECIERON
 DE UNA PARTE DON VICTOR QUISPE RETANZO, CASADO, COMERCIANTE, CON
 LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA
 MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, VOTANTE EN LAS ULTIMAS ELECCIONES
 GENERALES Y MUNICIPALES Y LIBRETA TRIBUTARIA K CERO OCHENTA
 MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS, CON DOMICILIO FISCAL EN GRAU SIN
 NÚMERO DEL DISTRITO DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE PALPA DEL
 DEPARTAMENTO DE ICA Y SU ESPOSA DOÑA SOFIA BERMUDEZ HUAMAN, OCU-
 PACIÓN QUEHACERES DE SU CASA, NO PRESENTA LIBRETA ELECTORAL POR
 SER MAYOR DE SESENTA AÑOS, CON LIBRETA TRIBUTARIA CINCO R CUAREN-
 TICINCO MIL QUINIENTOS SESENTINUEVE Y DE LA OTRA DON RUMILDO



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 11:29:49-0500

ALFARO MOLLARÉS, CASADO CON DOÑA JOSEFINA BUSTAMANTE YURI, COMERCIANTE, CON

LIBRETA ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTI-
SEIS MIL TROCIENTOS SESENTICINCO, VOTANTE EN LAS ÚLTIMAS ELECCIO-
NES GENERALES Y MUNICIPALES Y TRIBUTARIA CINCO R CUARENTICUATRO
MIL OCHOCIENTOS TRECE, CON DOMICILIO FISCAL EN LA PROLONGACIÓN
ACOMAYO SIN NÚMERO-ICA. LOS TRES COMPARECIENTES PERUANOS, MAYO-
RES DE EDAD, PROCEDEN POR DERECHO PROPIO, HÁBILES PARA CONTRA-
TAR É INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES CONOZCO, ASÍ
COMO A LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y ME ENTREGARON UNA MINUTA
FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA
LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU RESPECTIVO LEGAJO CON EL
NÚMERO DOSCIENTOS, DE TODO LO QUE DOY FÉ Y SU TENOR ES COMO
SIGUE: - - - - -

MINUTA

SEÑOR NOTARIO.- SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITU-
RAS PÚBLICAS, LA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS
ESPOSOS DON VICTOR QUISPE RETANZO, DE LIBRETA ELECTORAL NÚMERO
CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTI-
SIETE Y DE LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO K OERO OCHENTA MIL NOVE-
CIENTOS SESENTISEIS Y DOÑA Sofía BERNÁNDEZ HUAMÁN DE QUISPE, MA-
YOR DE SESENTA AÑOS, QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁN " LOS VENDEDO-
RES " Y DE LA OTRA PARTE DON HUMILDO ALFARO MOLLARÉS, DE LIBRETA
ELECTORAL NÚMERO CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTISEIS MIL TRES-
CIENTOS SESENTICINCO Y DE LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CINCO R-CUA-
RENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE, CASADO CON DOÑA JOSEFINA BUS-
TAMANTE YURI DE ALFARO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ NOMBRADO " EL
COMPRADOR ", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: - - - - -

Subscripción Electrónica
IMPRESA DE PRIMERA INSTANCIA ICA



67531224

MIL CIENTO TREINTINUEVE

PRIMERO

Los Vendedores " SON PROPIETARIOS DEL FUNDO RÚSTICO DENOMINADO "CONGAR" UBICADO EN EL RÍO GRANDE DEL DISTRITO DE CORDOVA, DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DEL DEPARTAMENTO DE HUANGAVELICA, COMPUESTO DE ONCE CERCOOS Y QUE CONSTA DE TIERRAS DE CULTIVO Y DE CERCOOS ALFA-ALFA, CON UN ÁREA TOTAL DE NUEVE HECTÁREAS SIETE MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS, ENCERRADA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE, LIMITA CON PROPIEDAD DE LA TESTAMENTARIA DE DON CÉSAR DEGREGORI BENDEZÚ, ANTES DE DON LUIS PARDO GUTIERREZ; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DON FÉLIX PARDO; POR EL ESTE, CON EL RÍO GRANDE Y POR EL OESTE, CON LOMAS DE ALLCCAYPAMPA. EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL INHUEBLE DESCRITO HA SIDO ADQUIRIDO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESCRITURAS: POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA DON LUIS E. BARBOZA, DE DON ALEJANDRO DEGREGORI BENDEZÚ; POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRÉS, ANTE EL MISMO NOTARIO, DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS SEÑORES CECILIA HERLINDA PARDO NEYRA, SIXTO BERNARDO PARDO NEYRA, JUAN RAMÓN PARDO NEYRA, SUSANA NEYRA HUAMÁN VIUDA DE PARDO, BERTHA PARDO CÁCERES Y HAYDEE JEORGELINA PARDO CÁCERES, POR ESCRITURA DE VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRÉS, TAMBIÉN EXTENDIDA ANTE EL MISMO NOTARIO DON LUIS E. BARBOZA, DE DOÑA VICTORINA CÁCERES HUAMÁN Y DOÑA VICTORIA ELVIA PARDO CANCHO Y POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTICUATRO, ANTE LA MISMA NOTARÍA DE DON LUIS E. BARBOZA, DE DON TEODORO EDGARDO PARDO HUARANCA. SE DEJA CONSTANCIA QUE DENTRO DEL FUNDO MATERIA DE ENAJENACIÓN QUE

Abogado Juanca G.



FUE ADQUIRIDO POR SECCIONES DE ACUERDO A LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ANTERIORMENTE RELACIONADAS, EXISTEN UNA HUERTA, UN ESTANCO DE AGUA, UNA CASA CON SU RESPECTIVO CORRAL DE GANADO. - - -

SEGUNDO

POR LA PRESENTE ESCRITURA " LOS VENEDORES " DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EN FAVOR DE "EL COMPRADOR " LA INTEGRIDAD DEL INHUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE Y QUE CONSTA DE ONCE CERCOS COMO SE HA PRECISADO ANTERIORMENTE Y SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD, CON SU ÁREA FIJADA AD-CORPUS, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÓN ACUERDO EN LA SUMA DE SOLES ORO CUATROCIENTOS MIL (CUATROCIENTOS MIL SOLES ORO), DE CUYA CANTIDAD " LOS VENEDORES " DECLARAN TENER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA SUMA DE SOLES ORO TRESCIENTOS SETENTA MIL (TRESCIENTOS SETENTA MIL SOLES ORO) Y EL SALDO DE SOLES ORO TREINTA MIL "EL COMPRADOR" PAGARÁ AL SUSCRIBIRSE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA, QUE DÉ ORIGEN LA PRESENTE MINUTA, CON FÉ DE ENTREGA NOTARIAL. - -

TERCERO

LOS VENEDORES " Y "EL COMPRADOR" DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE ÉSTE ÚLTIMO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN MATERIA DEL FUNDO OBJETO DE LA VENTA DESDE HACE MÁS DE UN AÑO Y DECLARA QUE NO EXISTEN DENTRO DEL FUNDO PERSONAS CON DERECHO A SER CONSIDERADOS COMO FEUDATARIOS. - - - - -

CUARTO

EL INHUEBLE OBJETO DE LA VENTA PASA AL DOMINIO Y POSESIÓN DE

Subscrito
Francisco G.
de ENTREGA NOTARIAL



FIRMA
DIGITAL



A N° 57531222

MIL CIENTO CUARENTA

EL COMPRADOR^{II}, CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, CONSTRUCCIONES, DERECHO DE AGUA Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUES LA MENTE ES QUE LA VENTA SEA FIRME Y SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. - - - - -

QUINTO

Los VENEDORES^{II} DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE ENAJENADO NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI NINGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. - - - - -

SEXTO

Los VENEDORES^{II} Y EL COMPRADOR^{II} DECLARAN QUE HAY LA MAS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL BIEN MATERIA DEL CONTRATO Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE MÚTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCIÓN Ó EXCEPCIÓN QUE LES FAVOREZCA, COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESIÓN Y A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO. - - - - -

SETIMO

Los VENEDORES^{II} DECLARAN QUE NO ADEUDAN IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA, NI TAMPOCO POR CONCEPTO DE FERTILIZANTES, NI POR NINGÓN OTRO CONCEPTO, INCLUYENDO GABELAS MUNICIPALES Y NO OBSTANTE SE OBLI-



GAN SOLIDARIAMENTE CON "EL COMPRADOR" A RESPONDER POR LO QUE
SE COBRE POR TALES CONCEPTOS. - - - - -

OCTAVO

" LOS VENDEDORES " SEÑALAN SU DOMICILIO FISCAL EN EL DISTRITO
DE RIO GRANDE, CALLE GRAU SIN NÚMERO DE LA PROVINCIA DE PALPA
Y "EL COMPRADOR " SEÑALA EL SUYO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO
DE QUIRAHUARA, DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA. - - - - -

NOVENO

LOS CONTRATANTES DE MUTVO ACUERDO CONVIENEN EN QUE EL PAGO DEL
IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES Y EL ADICIONAL, ASIMO COMO
LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERÁ DE CARGO EXCLUSIVO
DE "EL COMPRADOR". USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS
DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y PASARÁ LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS
REGISTROS PÚBLICOS PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. LOA,
VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO. M. BELLIDO. MAR-
CIAL BELLIDO VILLAR. ABOGADO. REGISTRO NÚMERO TRECIENTOS VEIN-
TISIETE. - VICTOR QUISPE RETAMOSO. - SOFIA BERNÓDEZ. - RUMILDO
ALFARO M. - - - - -

INSERTO

RECIBO DE PAGO. - NUMERO CERO TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES.
BANCO DE LA NACIÓN. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. LEYES NÚMEROS
QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO-DIECISEIS MIL NOVECIENTOS-TITU-
LO V-DD.SS. NÚMERO CIENTO TREINTISIETE-SESENTIOCHO HC-DOSCIE-
NTOS CINCUENTICINCO-SESENTIOCHO HC-QUATROCIENTOS VEINTE-SESENTIO-

Salvador Chirinos G.
SEÑOR REGISTRAR JOSE



67531220

MIL CIENTO CUARENTIUNO



HO HC.-Uno.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.LIBRETA
 TRIBUTARIA NÚMERO K CERO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS:
 VICTOR QUISPE RETAMOZO Y ESPOSA DOÑA SOPHA BERMUDEZ HUAMAN DE QUIS-
 PE.-DOMICILIO:DEPARTAMENTO ICA,PROVINCIA ICA,DISTRITO PALPA.
 RIO GRANDE SIN NÚMERO.Dos.- DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRA-
 TANTE: LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO CINCO R CUARENTICUATRO MIL
 OCHOCIENTOS TRECE.RUMILDO ALFARO MOLLARÉS.DOMICILIO DEPARTA-
 MENTO ICA.PROVINCIA ICA. DISTRITO CERCADO.PROLONGACIÓN ÁGOMA-
 YO SIN NÚMERO.Tres.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO:NATURALEZA
 DEL CONTRATO:COMPRA-VENTA.FECHA:VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NO-
 VICIENTOS SESENTIOCHO.-UBICACIÓN DEL INMUEBLE: FUNDO RÚSTICO DENO-
 MINADO " CONGAR " SITO EN Rfo GRANDE DEL DISTRITO DE CORDOVA
 PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA.
 CUATRO.-CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO: FORMA DE PAGO DE LA COMPRA-
 VENTA: AL CONTADO.CAPITAL IMPONIBLE: SOLES ORO CUATROCIE-
 NTOS MIL.-CUATRO.CUATRO.IMPUESTO: ALCABALA DE ENAJENACIONES (CON-
 PRADOR) SEIS POR CIENTO SOLES ORO VEINTICUATRO MIL.IMPUESTO ADI-
 CIONAL ALCABALA DE ENAJENACIONES (VENDEDOR) SEIS POR CIENTO SO-
 LES VEINTICUATRO MIL.SUB-TOTAL SOLES CUARENTIOCHO MIL.-TOTAL
 SOLES CUARENTIOCHO MIL.-SON: CUARENTIOCHO MIL SOLES ORO.-CINCO-
 FECHA DE PAGO: DIA VEINTITRÉS.MES DIEZ.AÑO MIL NOVECIENTOS SE-
 TENTIOCHO.SEIS.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:RUMILDO ALFARO.-VIC-
 TOR QUISPE R.-SIETE.- RECIBIDO CONFORME: BANCO DE LA NACIÓN,
 DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN:RÚBRICA Y SELLO DE DON NELSON ME-
 JÍA.- RÚBRICA Y SELLO DEL EXPEDIDOR.AREA DE RECAUDACIÓN.PAGOS
 DIRECTOS.VEINTITRÉS OCTUBRE MIL NOVECIENTOS SESENTIOCHO.-RÚBRICA
 Y SELLO DEL RECIBIDOR DEL MISMO BANCO.- - - - -
DECLARACION JURADA.- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.DIRECCIÓN
 GENERAL DE CONTRIBUCIONES.DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE

Subdirector Finanzas



LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TÍTULO ONEROSO.

(LEYES NÚMEROS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y DIECISEIS MIL NOVECIENTOS, DECRETOS SUPREMOS NÚMEROS CIENTO SESENTI, UNO-H DE VEINTITRÉS-SEIS-SESENTISETE, CIENTO VEINTINUEVE-SESENTIOCHO HC DE VEINTISEIS-CUATRO-SESENTIOCHO, CIENTO TREINTISIETE-SESENTIOCHO HC DE TRES-CINCO-SESENTIOCHO, DOSCIENTOS CINQUENTICINCO-SESENTIOCHO HC DE VEINTISEIS-SIETE-SESENTIOCHO Y CUATROCIENTOS VEINTE-HC DE QUINCE-DIEZ-SESENTIOCHO). RUBRO UNO.- DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES: VENDEDOR: DON VÍCTOR QUISPE RETAMOZO Y ESPOSA SOFIA BERMÚDEZ HUAMÁN, DOMICILIO FISCAL: RÍO GRANDE SIN NÚMERO PALPA.- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA K CERO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTISEIS. COMPRADOR: DON RUMILDO ALFARO MOLLARES, DOMICILIO FISCAL: PROLONGACIÓN ACOMAYO SIN NÚMERO DE ÉSTA CIUDAD. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CINCO R CUARENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE. RUBRO DOS.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO: NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRA-VENTA. FECHA DEL CONTRATO: VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO. RUBRO TRES.- DATOS RELATIVOS AL BIEN QUE SE TRANSFIERE: UBICACIÓN DEL BIEN: FUNDO RÚSTICO DENOMINADO " CONGARÍ " , SITO EN RIO GRANDE DEL DISTRITO DE CORDOVA DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA.- PRECIO DE TRANSFERENCIA: SOLES ORO CUATROCIENTOS MIL.- FORMA DE TRANSFERENCIA: AL CONTARO. RUBRO CUATRO.- DETERMINACIÓN DE LA MATERIA IMPONIBLE Y AGOTACIÓN DE LOS IMPUESTOS: IMPUESTO DE ALCABALA DE ENAJENACIONES-LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO: MATERIA IMPONIBLE SOLES CUATROCIENTOS MIL. TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES VEINTICUATRO MIL. IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALA DE ENAJENACIONES-LEY NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS. MATERIA IMPONIBLE SOLES CUATROCIENTOS MIL. TASA SEIS POR CIENTO. IMPUESTO SOLES VEINTICUA-

Subdirector Claveros G.
... .. PRIMERA ENTREGA DEL BIEN



57531218

MIL CIENTO CUARENTIDOS



RO MIL.TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES VEINTICUATRO MIL.SOLES VEIN-
 TICUATRO MIL. SOLES CUARENTIOCHO MIL.TOTAL GENERAL SOLES CUAREN-
 TIOCHO MIL.ICA, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIO-

RESOLUCION.- "AÑO DE LA AUSTERIDAD.REPÚBLICA PERUANA.ESCUDO DE
 LA PATRIA.CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, ONCE DE JULIO
 DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO, OF. ADM. NÚMERO MIL SEISCIENTOS
 TRECE. SEÑOR DOCTOR EDUARDO LAOS MORA. NOTARIO PÚBLICO DE LA PRO-
 VINCIA DE ICA. CIUDAD. POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE, TENGO
 EL HONOR DE DIRIGIRME A USTED, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE
 ESTE SUPERIOR TRIBUNAL LO HA DESIGNADO PARA QUE SE ENCARGUE DEL
 OFICIO DEL NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD DON LUIS E. BARBOZA
 SALVADOR, QUIÉN SE ENCUENTRA CON LICENCIA POR MOTIVO DE ENFERME-
 DAD. CON ESTA OPORTUNIDAD OFREZGO A USTED LAS SEGURIDADES DE MI
 ESPECIAL ATENCIÓN. DIOS GUARDE A USTED. O. SOTELO. DR. OSCAR SOTELO
 CRIBE. SECRETARIO. SELLO DE LA CORTE SUPERIOR DE ICA. - - - -

Salvador Chaurca

CONCLUSION

CON ARREGLO A LA MINUTA TRASCRITA É INSERTOS CORRESPONDIENTES, LOS
 COMPARECIENTES CELEBRAN LA ESCRITURA RELACIONALA .I YO EL NOTARIO
 DOY FÉ QUE HE CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS
 TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO; QUE HE LEÍDO
 ESTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES A PRESENCIA DE DICHS TESTIGOS,
 DESPUES DE LO CUAL SE RATIFICARON EN SU CONTENIDO; DEJANDO CONST-
 TANCIA QUE DON RUMILDO ALFARO MOLLARES, ME HA PRESENTADO LOS SI-
 GUIENTES DOCUMENTOS: DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL PATRIMO-
 NIO PREDIAL NO EMPRESARIAL CON LA CONSTANCIA PUESTA POR EL
 CONCEJO DISTRITAL DE CORDOVA CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE



DEL PRESENTE AÑO; COMPROBANTE DE PAGO DEL ESTE IMPUESTO POR
SOLES DOSCIENTOS VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE AL AÑO MIL NOVE-
CIENTOS SETENTIOCHO, SELLADA POR EL MISMO CONCEJO SU FECHA VEIN-
TITRÉS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ASÍ MISMO DON VÍCTOR QUISPE
RETAMOZO, PRESENTA SU DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO A LA REN-
TA, FORMULARIO CUATRO A-AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTISIETE, RECEP-
CIONADA POR EL BANCO DE LA NACIÓN SUCURSAL ICA, AGENCIA PALPA,
CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO;
DANDO FÉ QUE EN ESTE ACTO DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA, EL
COMPRADOR DON RUMILDO ALFARO MOLLARES, ENTREGA A LOS VENDEDO-
RES ESPOSOS VÍCTOR QUISPE RETAMOZO Y SOPÍA BERMÚDEZ HUAMÁN LA
SUMA DE SOLES TREINTA MIL, BILLETES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DEL PERÚ, EN EFECTIVO Y A SU SATISFACCIÓN, SALDO DEL PRECIO DE
VENTA DE SOLES CUATROCIENTOS MIL, A QUE SE REFIERE LA PRESENTE
ESCRITURA Y FIRMARON.

Victor Quispe Retamozo
Sofia Bermudez Huaman

Rumildo Alfaro Mollares

Alcides Piccini Cortez

Don [Signature]

[Signature]

Salvador Chaves G.

OFICIO DE PROMUEVA INTELIGENCIA MUNICIPAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/01/2022 11:31:25-0500